

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00099-00

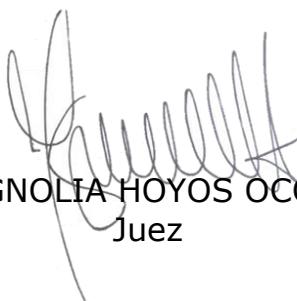
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tienen notificados los parientes por línea materna de la menor Sara Daniela Mejía Vargas (Fl. 146 a 178 c. digital 10).

Se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna del menor Sara Daniela Mejía Vargas. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Téngase efectivo el citatorio remitido al demandado (c. digital 5, Fl. 143 y 144 c. digital 10) y se requiere a la actora para que acredite el envío del aviso al pasivo (art. 292 CGP), para lo cual se le conceden treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 *ibídem*). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

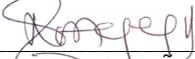
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0163 FECHA 20/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr